MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MINISTERIO de una parte, y **H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S,** con Nit 900.431.716-9, sociedad representada legalmente por HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía número 93.365.845 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No 2. Prórroga No 1., al contrato de Obra Pública No 1749 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente

SEGUNDA: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de Licitación de obra pública MC-LP-0001-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE3)".

TERCERA: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por Licitación Pública N. MC-LPO-0001-2025 a HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., representado legalmente por HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.636.845.211,00).

CUARTA: Que en consecuencia, el día 29 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., el contrato de obra No. 1749-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No. 1753-2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., con el objeto de: "Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 3)", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1749-2025.

SEXTA: Que, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación documental previstos en el Pliego de Condiciones y en la minuta contractual, el 27 de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra No. 1749-2025, con lo cual se habilitó formalmente el inicio de las

actividades propias de la ejecución contractual y el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista de obra y de la interventoría.

SEPTIMA: Que, el 27 de noviembre de 2025 mediante modificatorio No. 1 se modificó el numeral 6.21 del anexo técnico del contrato de obra 1749 de 2025.

OCTAVA: Que el 10 de diciembre de 2025, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de Solicitud modificatorio Contrato de interventoría No. 1749 del 2025, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)
A través del oficio de fecha 04 de diciembre de 2025, HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita a la firma interventora R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., adelantar la revisión y aprobación del trámite de la prórroga No. 1 del contrato de obra No. 1749-2025, argumentando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Mediante el presente nos permitimos presentar los diferentes argumentos por los cuales se hace necesaria una prórroga al contrato, teniendo en cuenta diversas razones donde debe prevalecer el principio de planeación el cual fue claramente establecido dentro del pliego de condiciones donde se establece que el proyecto tenía un plazo de ejecución de seis (6) meses.*
>
> *Lo anterior se puede evidenciar claramente en el anexo "013_Estudio Previo" más precisamente en la página 10 del mencionado documento en el inciso d del numeral 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR como se muestra a continuación:*

d. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de cada contrato será acorde a cada proyecto contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LOTE	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DEL CONTRATO
1	Biblioteca Pública en Atanquez	Cinco (5) meses	Cinco (5) meses
	Centro Cultural de Santa Rosa del Sur	Cinco (5) meses	
2	Casa de saberes ancestrales Villa Rica	Cinco (5) meses	Cinco (5) meses
	Casa de saberes ancestrales Guachené	Cinco (5) meses	
3	Centro Cultural de Novita	Cinco (5) meses	Seis (6) meses
	Centro Cultural de Jurado	Seis (6) meses	

Ilustración 1. Extraída del documento 013_Estudio Previo pagina 10.

> *De la misma forma se indica claramente el plazo planificado por la entidad contratante en el documento "003_Documento Base-Pliego de condiciones Definitivo MC-LPO-0001-2025", más específicamente en el numeral 1. CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL, de la página 6 del documento antes mencionado, como se muestra a continuación:*

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S.

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
1	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	Cinco (5) meses	$ 2.087.127.804 (1.466,19 SMMLV)	• Biblioteca Atanquez Valledupar - Cesar. • Centro Cultural Santa Rosa del Sur - Bolívar. (Zona Urbana)
2	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	Cinco (5) meses	$ 2.441.345.760 (1,715,03 SMMLV)	• Casa de Saberes ancestrales Villa Rica – Cauca • Casa de saberes ancestrales Guachené (Cauca) (Zona Urbana)
3	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	Seis (6) meses	$ 2.902.416.311 (2.038,93 SMMLV)	• Centro Cultural Novita – Chocó • Centro cultural Jurado – Chocó (Zona Urbana)

Ilustración 2. Extraída del documento 003_Documento Base-Pliego de condiciones Definitivo MC-LPO-0001-2025 pagina 6.

Lo anterior se ilustra con el ánimo de que la interventoría del contrato que nos atañe y la entidad contratante en este caso el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, tengan presente que la prórroga requerida resulta ser una necesidad inobjetable para el debido cumplimiento del contrato de obra, teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato se realizó hasta el día 27 de octubre del presente año, es decir, realmente y de acuerdo a la planificación realizada por la entidad el plazo de finalización debería ser hasta el 27 de abril del 2026.

De igual forma resulta importante mencionar que por temas de vigencias del presente año, el contrato indica que la finalización es al 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, es de conocimiento pleno por las partes que ejecutar una obra de la magnitud del presente contrato (Obra nueva) y en los sitios de difícil acceso como lo es Novita y Jurado, resultaría una fecha irreal y fuera de todo concepto técnico por el que inicialmente se contempló el plazo de 6 meses.

Ahora bien, resulta claro que el proyecto requiere de un plazo mínimo de cinco meses para el cumplimiento a cabalidad de su alcance, adicional me permito relacionar todas las fechas y posibles circunstancias que han dado lugar a iniciar el contrato noventa (90) días posterior a la fecha de suscripción, lo cual hace que la prórroga tenga un fundamento adicional al mencionado previamente.

- *18 de julio de 2025: El proceso fue adjudicado.*
- *29 de julio de 2025: Firma del contrato.*
- *4 de agosto de 2025: Reunión en oficinas del ministerio de cultura.*

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S.

- *9 de agosto de 2025: Entregas de oficios 1, 2 y 3 (referentes a observaciones por inconsistencias en planos estructurales de ambos frentes).*
- *28 de agosto de 2025: Visita al municipio de jurado por presuntos problemas de orden público en compañía del ministerio y la interventoría.*
- *29 de agosto de 2025: Entrega parcial de documentación frente Jurado (Respuesta a observaciones estructurales, incluyendo entrega de planos estructurales de cimentación con ajustes, planos de implantación necesarios para el inicio efectivo en obra).*
- *1 de septiembre de 2025: Entrega oficio 4 trata de solicitud de reiteración de respuestas de fondo realizadas en oficios precios 1, 2 y 3.*
- *15 de septiembre de 2025: Envió por parte del ministerio de "EYD AJUSTADOS JURADÓ"*
- *15 de septiembre de 2025: Respuesta A Oficio02 por parte del ministerio Observaciones Técnicas De Juradó*
- *25 de septiembre de 2025: Traslado de nuevas observaciones a los planos recibidos por parte de la entidad el pasado 15 de septiembre.*
- *6 de octubre de 2025: Respuesta por parte del ministerio a observaciones eléctricas del frente Juradó.*
- *7 de octubre de 2025: Respuesta por parte del ministerio a observaciones técnicas del frente Novita.*
- *9 de octubre de 2025: Entrega por parte del ministerio de planos ajustados choco.*
- *16 de octubre de 2025: Actas de entrega de los lotes de ambos frentes Juradó y Novita.*
- *27 de octubre de 2025: Acta de inicio del proyecto.*

En las fechas antes descritas se puede evidenciar que, desde la adjudicación del proceso, al acta de inicio pasaron más de 3 meses, donde dicho tiempo fue necesario para que el ministerio de cultura realizara las debidas aclaraciones y mesas de trabajo en conjunto para solventar todos los planos suministrados, los cuales por medio de oficios enviados y en reuniones sostenidas se evidenciaban algunas inconsistencias ajenas tanto a la interventoría como al contratista, las cuales era imperativo resolverlas previo a dar un inicio efectivo de labores.

De igual forma aun persistían actividades de demoliciones de edificaciones en los predios a intervenir, dicha responsabilidad recae en la Alcaldía de cada municipio, por lo que también resultó ser un impedimento de peso para la firma del acta de inicio del proyecto, dicha causa resulto ser ajena a la entidad, contratista e interventoría.

Por ultimo y no menos importante desde el inicio de labores en sitio se han presentado incontables imprevistos y nuevas observaciones a planos de cimentación, estructurales entre otros, que han hecho se dilaten los tiempos previstos para ejecución y los rendimientos se vean ralentizados, a esto se le agrega el clima adverso, por lo que me permito relatar de la manera más resumida posible, a continuación:

- *En jurado se encontraba el plano de implantación necesario para realizar la localización y replanteo al revés, por lo que fue necesario realizar un segundo replanteo, tomando más de 10 días dicha actividad, teniendo en cuenta que el topógrafo estaba fuera de Juradó y que el ministerio envió por correo el plano ajustado.*

- *En novita fue necesaria la realización de rocería e ingreso de maquinaria pesada para terminar de evacuar vegetación existente, la cual no fue totalmente terminada por la alcaldía del municipio.*

- *Adicional desde el inicio del contrato principalmente en el frente de Juradó las lluvias han sido constantes, y de manera fuerte en la mayoría de los días (Se adjunta registro detallado de las precipitaciones presentadas), a pesar de que se previó lluvias por ser el pacífico colombiano, donde se instalaron carpas por parte*

del contratista de más de 12 metros para proteger la cimentación en proceso, no se contaba con inundaciones por desbordamiento de los ríos: Juradó, Jampabadó y Curiche (Se adjunta comunicado de la Alcaldía).

- *Complementando el punto anterior en la semana 1 del 27 al 31 de octubre, se imposibilito trabajar 4 días por precipitaciones fuertes al nivel de tormenta, según se reportó por la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres en la zona por coletazo del Huracán Melissa. De igual forma la semana 2, se imposibilita el trabajo de 4 días, y en la semana 3 se presentan lluvias fuertes por 3 días consecutivos. (Ver anexo Registro semanal de lluvias).*

Por todo lo anterior argumentado y expuesto solicito de manera formal y respetuosa se realice una prórroga por el termino inicial previsto y planificado para el proyecto, teniendo en cuenta las múltiples complicaciones que se encuentran durante la ejecución y en vista de las obras robustas que requiere el contrato, sin dejar de lado que ambos frentes son de difícil acceso y adicional como es bien sabido en fechas festivas que se acercan a partir del 20 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026, la actividad comercial como ferreterías, transportes marítimos necesarios para frentes como jurado se paralizan, lo cual dificultara el transporte de material y personal, por lo que resulta totalmente necesario y con toda la responsabilidad técnica que requiere el proyecto la prórroga al plazo inicial, es decir, cinco (5) meses a partir del acta de inicio, dando como fecha de finalización del proyecto al 27 de marzo del 2026.

(...)"

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RELATIVA A LA PRORROGA

Ahora bien, sobre el particular es preciso señalar que el Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y en el ejercicio de su deber de gestión de control y vigilancia, encaminada a que las obligaciones del contrato de obra se cumplan en las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y, en esa línea se pueda satisfacer la necesidad que con el contrato de obra se pretende, conllevando a una garantía en la eficiencia de la inversión de los recursos públicos; procedió a la contratación de una interventoría integral mediante el contrato No. 1753-2025.

Así las cosas, en los términos del artículo 83 de la Ley ibidem, la figura de la interventoría consiste en "(...) en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)".

Aunado al precepto legal citado, la interventoría es parte de la función de control, ya que permite al contratante, en este caso el Ministerio, tener la información de un tercero para verificar que el contrato se ejecute adecuadamente. Con base en lo expuesto, a través de oficio con radicado No. R&M-CTO-024-1753-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, la firma interventora se pronuncia frente a la solicitud del contratista de obra HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. relacionada previamente, así:

"(...)
La interventoría del Contrato de Obra 1749-2025, luego de revisar la solicitud presentada mediante oficio ***MINCULTURA-CONT-1749-N°15/2025*** *por parte del contratista* ***H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S****., y atendiendo a los hechos verificados en campo y en los seguimientos técnicos realizados, se permite emitir la siguiente recomendación a la entidad contratante:*

1. ***Sobre la documentación técnica y observaciones iniciales***

1. *Sobre la documentación técnica y observaciones iniciales*

En las fechas anteriormente señaladas se evidencia que, entre la adjudicación del proceso y la suscripción del acta de inicio, transcurrió un período superior a tres (3) meses. Dicho lapso fue requerido para adelantar las aclaraciones técnicas y las mesas de trabajo necesarias entre las partes, con la participación del Ministerio de Cultura, con el fin de revisar, ajustar y armonizar la totalidad de los planos y documentos técnicos suministrados. Durante este proceso se desarrollaron intercambios mediante oficios y reuniones de coordinación, actuaciones que resultaban indispensables para garantizar la compatibilidad técnica de la documentación y prevenir eventuales afectaciones en el desarrollo de las obras. En consecuencia, el tiempo empleado corresponde a actividades propias del proceso de ajuste técnico, sin que lo anterior sea imputable al contratista ni al Ministerio de Cultura ni a esta interventoria.

2. ***Condiciones climáticas adversas durante la ejecución***

En el frente de obra del municipio de Juradó se han registrado precipitaciones constantes y de alta intensidad, incluyendo días con imposibilidad total de ejecución de actividades debido a tormentas, inundaciones y el desbordamiento de los ríos Juradó, Jampabadó y Curiche.
A pesar de las medidas adoptadas por el contratista de obra de adoptar carpas de protección y jornadas extendidas, las condiciones climáticas han generado retrasos inevitables y verificables, siendo estos factores ajenos al contratista y a la interventoría.

3. ***Complejidad logística de transporte a Juradó***

La interventoría ha verificado que la logística para el transporte de materiales hacia el municipio de Juradó requiere planificación anticipada mínima de 15 días, debido a: Programación y disponibilidad de embarcaciones en el Puerto de Buenaventura.
Tiempos de navegación marítima que dependen de mareas y condiciones climáticas. Restricciones propias del acceso geográfico al municipio.
Estos factores han impactado directamente la llegada oportuna de materiales, equipos y personal, razón por la cual resulta técnicamente inviable ajustar la programación al plazo actualmente establecido hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. ***Estado actual de las obras y avance de ejecución.***

A la fecha, en ambos frentes (Juradó y Nóvita), las actividades ejecutadas corresponden principalmente a cimentación y obras preliminares, lo cual evidencia que el avance físico aún no permite prever la culminación completa de la infraestructura dentro del plazo vigente.
Que el objeto contractual contempla obra nueva completa, la interventoría determina que el tiempo actual desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, no es técnicamente suficiente para finalizar las actividades estructurales, arquitectónicas, hidrosanitarias, eléctricas y de acabados requeridas para cada frente de obra.

5. ***Receso operativo y disponibilidad logística en temporada decembrina***

Durante este periodo, la mayoría de las empresas proveedoras de materiales, ferreterías, plantas de producción y distribuidores suspenden o reducen sus operaciones, lo que limita la adquisición oportuna de insumos esenciales para la ejecución continua de las obras.
Este periodo afecta de manera directa el abastecimiento y continuidad de la obra, particularmente en el frente Juradó.

Recomendación de interventoría

Con base en lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera que los argumentos presentados por el contratista son válidos, verificables y ajustados a la realidad técnica y logística del proyecto.

Por lo tanto, esta interventoría recomienda formalmente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, autorizar la prórroga del contrato de obra No. 1749-2025, de acuerdo al anexo técnico y la solicitud del contratista se recomienda

*a la entidad ampliando el plazo de ejecución para el frente de obra del municipio de Novita y Jurado hasta el **27 de marzo de 2026**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica del proyecto. Este plazo solicitado permite la culminación de todas las actividades contratadas, asegurando el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad constructiva y garantizando la correcta inversión de los recursos públicos.*

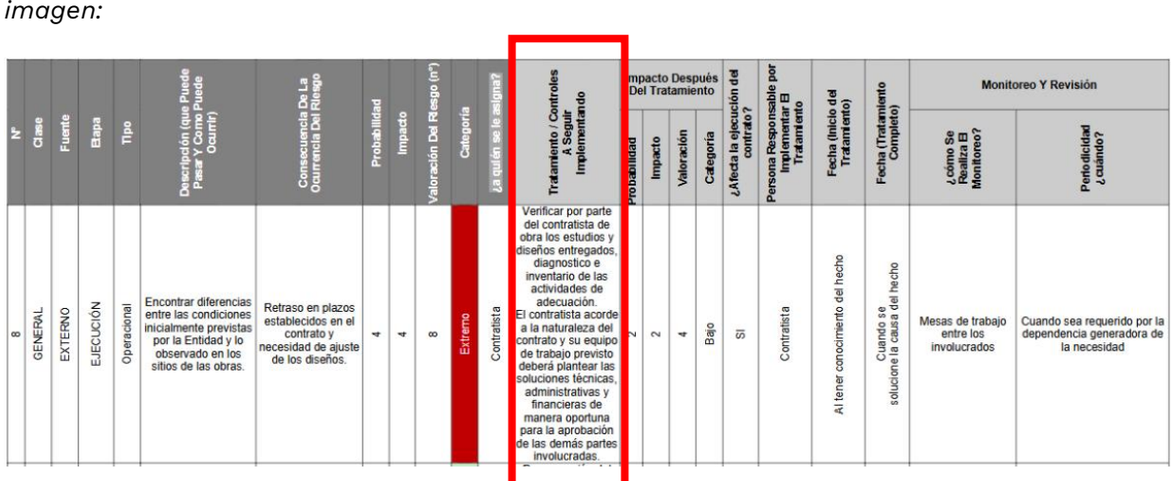
De igual manera se solicita a la entidad contratante prorrogar el contrato de interventoría No. 1753 de 2025, con el fin de garantizar el seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 3), hasta el día 27 de marzo de 2026.

(...)"

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA

En atención a la solicitud presentada por HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., relacionada con la prórroga del contrato de obra No. 1749-2025, esta supervisión procede a emitir concepto técnico sobre la viabilidad del trámite requerido, previo a la presentación de las siguientes precisiones que se estiman importantes:

1. *El contrato de obra No. 1749 de 2025 contempla dos frentes de ejecución, el primero en el municipio de Nóvita, Chocó y el segundo en el municipio de Juradó, Chocó, ambos con un plazo de ejecución estimado de cinco (5) meses conforme lo dispuesto en el anexo técnico.*
2. *En la cláusula 4 -plazo de ejecución del contrato de obra e interventoría, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II.*
3. *Tal como se expuso anteriormente, los dos frentes de Nóvita y Juradó iniciaron actividades de manera simultánea el 27 de octubre de 2025, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2025.*
4. *Dentro de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO del contrato de obra No. 1749 de 2025, se establece en el numeral 8: "(...) presentar el informe técnico de apropiación de los diseños, publicados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES durante el proceso precontractual, en caso de contar con observaciones plantear las soluciones técnicas con los profesionales que hacen parte del contrato y no implica que la atención de las observaciones impida el inicio de las obras."*
5. *Aunado a lo anterior en la matriz de riesgos establecida para "LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL", se acordó en el riesgo No. 8, que con una probabilidad valorada en 4, estaría a cargo del contratista la situación relacionada con "Encontrar diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en los sitios de las obras", en la medida en que este cuenta con mayor experiencia y conocimiento técnicos. Lo anterior conforme la siguiente imagen:*



Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (nº)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión: ¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Monitoreo Y Revisión: Periodicidad ¿cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Encontrar diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en los sitios de las obras.	Retraso en plazos establecidos en el contrato y necesidad de ajuste de los diseños.	4	4	8	Extremo	Contratista	Verificar por parte del contratista de obra los estudios y diseños entregados, diagnostico e inventario de las actividades de adecuación. El contratista acorde a la naturaleza del contrato y su equipo de trabajo previsto deberá plantear las soluciones técnicas, administrativas y financieras de manera oportuna para la aprobación de las demás partes involucradas.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

Efectuadas las anteriores precisiones, se procede a exponer el siguiente análisis técnico por cada frente de trabajo:

Frente de obra de Nóvita

Revisada la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra y el análisis emitido por la interventoría, esta supervisión expone que, previo a la suscripción del acta de inicio el 27 de octubre de 2025, fue necesario adelantar actividades asociadas al cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la apropiación de diseños. En virtud de esta obligación, el contratista, la interventoría y el Ministerio sostuvieron diversas mesas de trabajo encaminadas a verificar y aclarar aspectos técnicos particulares de los estudios y diseños publicados durante la etapa precontractual. Este ejercicio correspondió a un proceso normal y previsto dentro del contrato de obra, orientado a garantizar la correcta comprensión técnica de los documentos por parte del contratista y delimitar con precisión las actividades preliminares, los procedimientos constructivos y las cantidades proyectadas. Como resultado de este proceso, se entregó de manera progresiva información complementaria que permitió precisar el alistamiento para el inicio de la obra.

En concordancia con lo anterior, durante esta fase inicial también se evidenció la materialización del riesgo identificado en el numeral 8 de la Matriz de Riesgos del contrato, relacionado con la existencia de diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y las condiciones observadas en el sitio de las obras. Dicho riesgo se manifestó tanto en la necesidad de adelantar actividades pendientes para el alistamiento del predio, a cargo de la administración municipal de Nóvita, como en la verificación y apropiación técnica de los estudios y diseños por parte del contratista de obra. Frente a esta situación, y conforme al tratamiento previsto contractualmente, se desarrollaron mesas de trabajo conjuntas entre el contratista, la interventoría y el Ministerio para la apropiación de los diseños, así como mesas de trabajo y visitas técnicas en sitio, con participación de la administración municipal, orientadas a la verificación del estado del predio y a la gestión de las actividades requeridas para su adecuada preparación. Estas actuaciones como tratamiento del riesgo permitieron atender de manera coordinada las condiciones identificadas, mitigar los efectos del riesgo materializado y avanzar en la preparación técnica y operativa necesaria para el inicio de las actividades de obra.

A su vez, las condiciones logísticas del territorio exigieron programaciones anticipadas para el traslado de insumos y maquinaria, limitando la posibilidad de recuperar tiempo dentro del plazo previsto hasta el 31 de diciembre de 2025. Sumado a lo anterior, la interventoría determinó que al momento de la solicitud el avance físico del proyecto se concentraba principalmente en actividades preliminares y de cimentación, las cuales, por su naturaleza, no representan un avance susceptible de compensar los tiempos requeridos para el desarrollo de las fases estructurales, arquitectónicas, hidrosanitarias, eléctricas y de acabados previstos en el alcance contractual.

*En su análisis técnico, la interventoría concluyó que las circunstancias descritas son verificables, no atribuibles al contratista de obra y han incidido de manera directa en el inicio y avance efectivo del frente de obra de Nóvita, razón por la cual recomendó la aprobación de la prórroga solicitada por un término de dos (2) meses y veintisiete (27) días, es decir hasta el **27 de marzo de 2026**. Esta supervisión coincide con dicho análisis y considera que la ampliación del plazo en el frente de Nóvita se encuentra plenamente justificada, en la medida en que las actividades asociadas a la apropiación de los diseños, el desarrollo de mesas de trabajo técnicas, el alistamiento del predio y las condiciones logísticas propias del territorio han generado afectaciones a la programación contractual que no son imputables al contratista. En consecuencia, se emite concepto favorable frente a la prórroga solicitada por el término recomendado por la interventoría.*

Frente de obra de Juradó

Revisada la solicitud de prórroga presentada para el frente correspondiente al municipio de Juradó, esta supervisión expone que, al igual que en el caso de Nóvita, previo a la suscripción del acta de inicio fue necesario adelantar actividades propias del cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la apropiación de los estudios y diseños. En desarrollo de esta obligación, el contratista de obra, la interventoría y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes llevaron a cabo mesas de trabajo orientadas a resolver precisiones técnicas, validar cantidades y garantizar la comprensión integral de los planos

y especificaciones técnicas. Este ejercicio correspondió a un proceso normal y previsto dentro del contrato, orientado a asegurar el adecuado entendimiento técnico de la información por parte del contratista y a delimitar con claridad los procedimientos constructivos y actividades preliminares necesarias para la ejecución de la obra.

En concordancia con lo anterior, durante esta fase inicial se materializó el riesgo identificado en el numeral 8 de la Matriz de Riesgos del contrato, asociado a la existencia de diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y las condiciones observadas en el sitio de las obras. Este riesgo se evidenció tanto en la necesidad de adelantar actividades de alistamiento del predio, a cargo de la administración municipal de Juradó, como en el proceso de verificación y apropiación técnica de los estudios y diseños. Frente a esta situación, y conforme al tratamiento previsto contractualmente, se desarrollaron mesas de trabajo conjuntas entre el contratista de obra, la interventoría y el Ministerio para la apropiación de los diseños, así como mesas de trabajo y visitas técnicas en sitio con participación de la administración municipal, orientadas a verificar el estado del predio y a gestionar las actividades requeridas para su adecuada preparación, permitiendo mitigar los efectos del riesgo materializado.

A lo anterior se suma que el contratista expuso, y la interventoría verificó, que durante las primeras semanas de ejecución se registraron precipitaciones de alta intensidad y episodios climáticos extremos, incluyendo tormentas asociadas al coletazo del Huracán Melissa, las cuales, de acuerdo con el registro de lluvias aportado, generaron la imposibilidad de adelantar actividades de obra durante un total de doce (12) días. Estas condiciones ocasionaron inundaciones, desbordamientos de los ríos Juradó, Jampabadó y Curiche, así como afectaciones directas en la movilidad de personal, maquinaria y materiales, retardando el avance de actividades como replanteo, excavación y cimentación, pese a la implementación de medidas de mitigación por parte del contratista.

Finalmente, se verificó que la logística de acceso al municipio de Juradó exige programaciones anticipadas de entre doce (12) y quince (15) días para el transporte de materiales desde Buenaventura, dependientes de la disponibilidad de embarcaciones y de las condiciones de marea. Esta particularidad implica que cualquier retraso generado en las fases preliminares o por factores climáticos impacta directamente la llegada oportuna de insumos, limitando de manera significativa la posibilidad de recuperar tiempos dentro del plazo contractual vigente.

En consecuencia, esta supervisión coincide con el análisis de la interventoría y determina que la prórroga solicitada para el frente de Juradó se encuentra técnicamente justificada por un término de dos (2) meses y veintisiete (27) días, es decir hasta el ***27 de marzo de 2026****. Las actividades asociadas a la apropiación de los diseños, la gestión interinstitucional para el alistamiento del predio, la materialización del riesgo previsto en la matriz contractual, las condiciones climáticas adversas y las particularidades logísticas del territorio han impactado de manera directa la programación de la obra sin que dichas situaciones sean atribuibles al contratista. Por tanto, se emite concepto favorable respecto de la ampliación del plazo solicitada por el término recomendado por la interventoría.*

Así las cosas, conforme lo expuesto, desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada encuentra sustento en la normativa vigente y en los principios que rigen la contratación estatal. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto contractual ni afecten el equilibrio económico del contrato. Esta disposición permite ajustar el plazo de ejecución cuando se presenten circunstancias justificadas, como hechos imprevisibles y no imputables al contratista.

De igual manera, los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 obligan a la administración a adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la administración está obligada a garantizar la ejecución completa del objeto contractual, ajustando los plazos cuando se presenten hechos imprevisibles que afecten la ejecución, siempre que se respete la esencia del contrato y no se afecte el equilibrio económico. Así lo señaló la Sección Tercera en sentencia del 26 de abril de 2018 Expediente No. 54001-23-31-000-2001-00209-01 (Referencia: 38271).

Esta providencia analiza la procedencia de prórrogas en contratos estatales y establece que:

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S.

• Las prórrogas son válidas cuando se presentan circunstancias imprevistas y no imputables al contratista, que impiden cumplir el plazo inicial.
• La administración debe garantizar la ejecución completa del objeto contractual, ajustando los plazos cuando sea necesario.
• La modificación del plazo no implica alteración del objeto ni del equilibrio económico del contrato, siempre que se mantengan las condiciones esenciales.

En virtud de lo anterior, esta supervisión concluye que la prórroga solicitada es procedente, toda vez que las causas que la originan son imprevisibles, no imputables al contratista y han sido debidamente documentadas mediante actas, bitácoras y conceptos técnicos. Además, la ampliación del plazo no afecta el presupuesto ni la calidad de las obras, y se ajusta a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo tanto, se recomienda realizar la prórroga del contrato de obra No. 1749-2025, en el sentido de extender el plazo de ejecución del contrato por DOS (2) meses y VEINTISIETE (27) días adicionales para los frentes de obra de Nóvita y Juradó, esto es hasta el ***27 de marzo de 2026****, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los fines contractuales".*

NOVENA: en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMA: Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por el Supervisor del Contrato de Interventoría y de conformidad con la solicitud presentada ente el comité de contratación el 23 de diciembre de 2025, se considera viable la suscripción del **Modificatorio No. 2. Prórroga No 1.** el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato por DOS (2) meses y VEINTISIETE (27) días adicionales para los frentes obra de Nóvita y Juradó, esto es hasta el 27 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA -: MODIFICAR LA CLÁUSULA 4 del contrato de obra pública No. 1749-2025, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de marzo de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En caso de que se incurra en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato.

CLÁUSULA TERCERA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga no genera erogaciones adicionales y no altera el equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA QUINTA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Katherine Rocío peña.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios